

310.28  
Expediente No. 0413 del 19 de septiembre de 2018  
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No. #

0296

31 MAY 2024

**"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante la **Resolución No. 0690 del 10 de mayo de 2019**, se autorizó a la señora **ADELAIDA PORRAS DE RESTOM**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **33.167.155** de Sincelejo (Sucre), para que realizara la actividad de corte y/o Aprovechamiento Forestal de **DIECIOCHO (18)** árboles de las especies: **ROBLE** (*Tabebuia Rosea*), **CATORCE (14)**, **DOS (02) CAMPANO** (*Samanea Saman*), **UN (01) MAMÓN** (*Melicococus Bijugatus*) y **UN (01) CAMAJON** (*Sterculia Apetala*), plantados en la finca La Esmeralda, ubicada en la Cll 5ª No. 25-67, en el Municipio de Sincelejo (Sucre), por estar interfiriendo en el inicio de la construcción de una urbanización. Siendo notificado de conformidad con la ley 16 de mayo de 2019, tal como consta al respaldo del folio 43 del expediente.

Que, la autorizada debía realizar la reposición de los árboles que pensaba aprovechar, y como medida de compensación debía plantar **DIEZ (10)** árboles por cada uno, para un total de **CIENTO OCHENTA (180)** nuevos árboles, en especies maderables o frutales nativos de la región, los cuales debían ser plantados en el área urbana del municipio de Sincelejo (Sucre), condicionando el terreno con cercado perimetral, y brindándoles los cuidados que ameritaran para su crecimiento normal. Dicha actividad debía ser realizada en un tiempo superior a **TRES (03)** meses después de realizado el proyecto.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Tercero de la Resolución en comento, se ordenó la remisión del expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la realización de visita de seguimiento y verificación del cumplimiento de lo ordenado en la misma.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental, practicó **Visita el 03 de octubre de 2023**, y rindió el **Concepto Técnico No. 0260 del 17 de octubre de 2023**, en el cual consignaron lo siguiente:

**"PRIMERO:** El autorizado **FINCA LA ESPERANZA - ADELAIDA PORRAS DE RESTOM**, cumplió a cabalidad con la compensación dispuesta en el artículo **SEXTO** de la **Resolución No. 0690 de 10 de mayo de 2019**, en la que se ordena realizar la siembra de 180 árboles frutales o maderables de la región, cumpliendo con los cuidados que garantizaron el crecimiento y correcto desarrollo de los individuos.

**SEGUNDO:** El autorizado realizó el respectivo mantenimiento a los organismos vegetales compensados y al día de la visita se encuentran con desarrollo normal y buenas condiciones fitosanitarias.

**TERCERO:** Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se considera viable archivar el presente expediente ya que hubo cumplimiento total de la medida de compensación requerida."

Que, la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0296

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

31 MAY 2024

Que, al interior del Expediente No. 0413 del 19 de Septiembre de 2018, no existe autorización ni solicitud de la cual CARSUCRE deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por lo que de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDÉNESE EL ARCHIVO definitivo del Expediente No. 0413 del 19 de Septiembre de 2018, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo a la señora **ADELAIDA PORRAS DE RESTOM**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 33.167.155 de Sincelejo (Sucre), en la finca La Esmeralda, ubicada en la Cll 5ª No. 25-67, en el Municipio de Sincelejo (Sucre), con Número de Teléfono 2746830, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH**  
Director General  
CARSUCRE

|          | Nombre                         | Cargo               | Firma |
|----------|--------------------------------|---------------------|-------|
| Proyecto | Lina Margarita Tovio Castañeda | Judicante           |       |
| Revisó   | Yorelis Maciel Oviedo Anaya    | Abogada Contratista |       |
| Aprobó   | Laura Benavides González       | Secretaria General  |       |

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.